

Sesion ordinaria de 15. octubre 1888.

Señores
 Sanchez San Martin, Presidente.
 Sivarraque Etcharo.
 Luis Pita
 Golpe Etxera
 Andres Moncora.
 Nunez Codesal
 Cabaleiro Louzalet.
 Espinosa Hidalgo
 Nava Perez.
 Rodriguez Arce

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Salamanca á quince dias del mes de octubre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en dicho local bajo la presidencia del señor Alcalde Don Isidro Sanchez San Martin, S. P. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que al

margen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta de la sesion anterior, ha sido aprobada.

Se dió cuenta de los pagos hechos en trece del actual en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña en la forma siguiente: Sesenta y nueve pesetas treinta y nueve centimos como importe del segundo semestre de la cuota que el proximo pasado año economico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho correspondió á este Ayuntamiento para cuenta de la dotacion del Director y demás personal de caminos vecinales, segun consta de la carta de pago expedida por dicha Dependencia con el numero ochocientos de orden y noventa y dos del concepto; y cuatrocientas veinte pesetas quince centimos como resto al completo de la cuota de gases provinciales que corres-

poudió á este distrito en el expresado año económico último,
 como lo acredita la carta de pago expedida por la supradicha
 dependencia con el número de orden ochocientos uno y seiscien-
 tos cuarenta y uno del concepto; y la Corporacion en su virtud
 acuerda aprobar dichos pagos y que se formalicen se-
 guidamente á cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde los
 oportunos libramientos á favor del Depositario de fondos de
 este Municipio Don Vicente Rita Bermudez, quien á nombre
 del Ayuntamiento realizó aquellos, con cargo á los respectivos
 capitulos y artículos del presupuesto del año económico citado
 á que corresponden los debitos.

Así lo acuerdan y firman
 S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Juan Caballero

Antonio Gelpi Steves

Juan Lopez

Carlos Diez

Juan Lopez

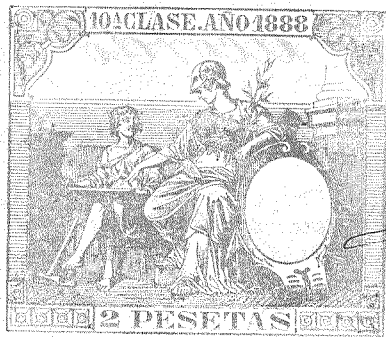
Constantino

Juan Lopez

J. M. G.

Aureo Espinosa

Manuel Castiblanco



Sesion ordinaria de 22. octubre 1888.

Señores
 Sanchez San Martín, Presid.^{te}
 Lizarraque Echevar.
 Díaz Pitta
 López Echevar.
 Arce Alcañera.
 Cabaleiro Louren.
 Rodriguez Arce.
 Nava Perez
 Espinosa Hidalgo
 Nunez Goderal

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Pasaia a veinte y dos dias del mes de Octubre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jesus Sanchez San Martín se reunieron en dicho local los señores Concejales del Ayuntamiento de esta

Ciudad designados al margen con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo que sigue.

Leida que fué el acta de la sesion anterior, se aprobó

Se dió cuenta de una solicitud de Magdalena Bastas Sanchez viuda de José Montano vecina de esta Ciudad su fecha diez y siete del actual, pretendiendo se le conceda permiso para reedificar un balcón que tiene en el segundo piso de la casa numero diez moderno de que la misma es dueña sita en la calle de la Marina de esta poblacion; y el

Ayuntamiento en su vista acordó pase á la comisión de obras para informes.

Al lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario benéfico =

[Signature] Juan. Cabaleiro
[Signature] Juan
[Signature] Juan

Señor Reg. Sr. Antonio Golpe Estor


[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Manuel *[Signature]*

Sesion ordinaria de 29. octubre 1888.

- Señores
- Sanchez San Martin, Presid. Reg.
- Cisarrague Echaz.
- Sanz Pica
- Golpe Estor
- Sres. Manceda.
- Cabaleiro Loudele
- Espinosa. Tidalgo
- Núñez Godal
- Rodriguez Sres.
- Dora Perez.

En la Sala Capitular de la casa Consuevial de la Ciudad de Betanzos á veinte y nueve dias del mes de Octubre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Sr. Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Ayuntamiento



Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion ordinaria en el día de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, que es aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud suscita por el Secretario interno de esta Corporacion Don Manuel Castro Arez en la cual expone, que remitiendo las condiciones prefijadas en el edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia número cuarenta y cuatro correspondiente al día veinte y cinco de Agosto último, para obtener la propiedad la plaza de Secretario del Mune Ayuntamiento como lo acreditan los documentos que acompaña, concluye suplicando se le nombre Secretario de dicho Mune Ayuntamiento; y la Corporacion entendida, teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el solicitante y que es el unico aspirante a la mencionada plaza, la cual viene desempeñando interinamente desde primero de Julio último a satisfaccion de la misma, por una similitud **acuerda** conferirle en propiedad el cargo de Secretario, a cuyo efecto se le expida el correspondiente título y se le dé la posesion que la ley previene.

Tambien se dió cuenta de una certificacion expedida por el Secretario de este Municipio en día del actual acreditativa de los suministros de pan, cebada, paja y haberes facilitados a tropas del Ejercito y Guardia Civil durante el primer trimestre del corriente año economico que en junto importan ochocientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco centimos; y el Ayuntamiento entendido **acuerda**

Se reintegre al Depositario de Fondos de este Municipio Don
Vicente Pita Bermudez que a nombre de la Corporacion fa-
cilite dichos suministros la expresada cantidad de las veho-
cientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco centimos a que
ascienden, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportu-
no libramiento a favor de dicho Depositario con cargo al
capitulo noveno artículo doce del presupuesto municipal en
ejercicio, toda vez apruebe el pago de la referida suma.

^{ms} Así lo acuerdan y firman S. S. S.
de que yo el oficial primero de la Secretaria por indisposi-
cion del Secretario Certifico =

 Juan Caballero
Carlos Piquero

Antonio Gelpi Esteva Juan María

Procurador D. J. M.

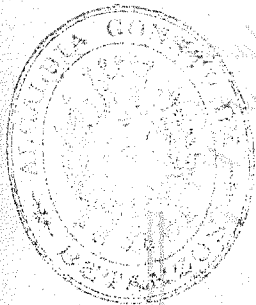
Y Diputado D. J. M.

J. P. Jimenez

D. J. M.

Antonio Estepan

Ricardo Cervero
Of. 1.º



Lesion extraordinaria de 3. Noviembre 1888.

Señores
 Sanchez San Martín, Presidente
 Luis Pita.
 Sarrarague Etchard.
 Esthe Estover.
 Ares Abancora.
 Cabaleiro Louralea.
 Nunez Goderal.
 Rodriguez Ares.
 Vara Perez.
 Espinosa Hidalgo.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petamora á tres dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada por el Señor Alcalde en el dia de ayer en uso de las facultades que le confiere el artículo ciento uno de la vigenta ley Municipal, se reunieron en dicho local los Señores Concejales del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se exponen con el fin de celebrar sesion extraordinaria y acordar lo conveniente en orden á los asuntos que se dirán y se enumeraban en la citada convocatoria en cumplimiento de lo prescrito en el artículo ciento dos de la mencionada ley; y así reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín, determinaron lo siguiente:

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de cuatro comunicaciones de la Exma. Comision provincial de la Coruña fechadas una de ellas en veinte y uno de Octubre último y las tres restantes en cinco

del propio mes, por una de las cuales participa haber acordado declarar totalmente excluido del servicio militar con arreglo al numero septimo del artículo sesenta y tres de la vigente Ley de Reemplazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo al mozo Gregorio Sampayo Dopico numero sesenta y uno de orden del alistamiento de este distrito para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis mediante ha justificado hallarse serviendo como músico de la Orquesta de la Armada Nacional en la Isla de Cuba; por otra que así bien acordó declarar exceptuado del servicio activo al joven Antonio Espino Paniagua numero cuarenta y ocho de dicho reemplazo; por otra que se instruya expediente de prófugo al mozo Pedro García Carriero numero once del propio reemplazo; y por la última que se le participe nuevamente la resolución recaída en el mandado formar á José Castro Porto numero sesenta y dos del referido reemplazo; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las dos primeras, que se guarde y cumpla lo dispuesto en la tercera y mediante según manifiesta el infrascrito Secretario no existe en el Archivo municipal el expediente de prófugo mandado instruir al Sr. Castro Porto, ni antecedente alguno que demuestre haberse formado, así bien acuerda se proceda á su instrucción.

En este momento salió del local el Señor Rodríguez Arce por haber anunciado el Señor Alcalde que iba á tratarse de una cuenta recibida por aquel

Seguidamente se dio cuenta de una presentacion por Don Carlos Rodríguez Arce como individuo de la Comisión de Fiestas del seno de la Músa Corporacion importante dos mil quinientas pesetas á que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de las fiestas celebradas en honor del patrono tutelara de esta Ciudad el Glorioso San Roque los dias catorce, quince, dieciséis y diecisiete de Agosto último; y el Ayuntamiento enterado de dicha cuenta y con probantes á ella unidos, por unanimidad acordó aprobar y que su importe se pague al interesado, á cuyo fin

se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo a lo que al efecto se le pasó volvió a entrar en el local el Concejil Señor Rodríguez Arz.

Acto seguido se dió cuenta de la recibida por Don Manuel Villuendas de esta ciudad, su fecha veinte y uno de Octubre último, importante sesenta y ocho pesetas cincuenta centimos a que ascienden los impresos que de su establecimiento tipográfico facilitó para la Secretaría de la Corporación; y esta autorada **Acuerda** aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Ygualmente se dió cuenta de la suscrita por Antonio Garcia Godera importante doscientas treinta pesetas noventa centimos a que ascendió el papel de llano y común, sellos de franqueo y timbres móviles, tinta, plumas y demás material que suministró para la Secretaría del Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico; y la Corporación autorada **Acuerda** aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo efecto se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de otra suscrita en diez de Octubre último por el Director de la escuela o Academia municipal de música Don Joaquín Martí por valor de ciento quince pesetas veinte y cinco centimos, cuyo

de un par de flautillos, cincuenta cañas para clarinete y una partitura que adquirió de orden de la Comisión; y el Ayuntamiento **acordó** aprobarla y que se pague, para lo cual se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del interesado con cargo al capítulo cuarto artículo séptimo del presupuesto municipal en ejercicio.

Habiéndose anunciado por el Señor Alcalde presidente que iba a dar cuenta de varias rendidas por el caballero Concejal Don Antonio Golpe Estroza, se retiró este Señor del local y luego

se dió cuenta de dos suscritas por el referido Don Antonio Golpe Estroza, importantes una de ellas doscientas cincuenta y tres pesetas noventa y tres centimos, y la otra ciento catorce pesetas ochenta centimos; la primera comprensiva del material que suministró para la Secretaría del Ayuntamiento y la segunda del que así bien facilitó para los expedientes de quintas y gastos ocasionados con motivo de la conduccion y presentacion de mozos ante la Comisión provincial desde primero de Mayo a treinta de Junio últimos; y la Corporacion autorada por unanimidad **acordó** aprobarlas y que se pague el importe de las mismas al interesado a cuyo fin se le espidan por el Señor Alcalde los correspondientes libramientos con cargo al capítulo primero artículo segundo y sexto respectivamente del presupuesto municipal del año económico proximo pasado a que corresponde el gasto.

Adem se dió cuenta de otras tres suscritas por el propio Don Antonio Golpe Estroza con fecha doce de Octubre último como individuo de la Comisión municipal de alumbrado, importantes una de ellas noventa y cuatro pesetas diez y siete centimos, otra mil quinientas veinte y dos pesetas cuarenta y siete centimos y veinte y cinco pesetas veinte centimos por otra, a que ascendieron los gastos ocasionados durante el presente trimestre del corriente año económico con motivo del alumbrado de la casa Consistorial y oficinas Municipales, del de



N. 0.941.562

ciento uno

las calles y plazas públicas y del de la academia ó escuela municipal de música respectivamente; y el Ayuntamiento autorado de las mismas y de los justificantes á ellas unidos por unanimidad **acuerda** aprobarlas y que su importe se pague al interesado para lo cual se le expidan por el Señor Alcalde los conducentes libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal en ejercicio, y que se consigne en el acta haber visto con satisfacción la buena gestión hecha por los individuos de la comisión nombrada, dandoles un voto de gracias.

Tambien se dió cuenta de la suscrita por dicho Señor Golpe Estevan en primero del actual importe cinco pesetas veinte y cinco centimos corto de cuatro arrobas de cal hidráulica y cinco velas de sebo que facilitó de su establecimiento para la reconstrucción de la cañería de la fuente pública sita en la plaza de Carrola, antes del campo de esta Ciudad; y la Corporación autorada **acuerda** aprobarla y que se pague dicha suma al interesado á favor de quien se expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo tercero del presupuesto municipal de gastos vigente.

En esta situación votó á entrar en el local el Señor Golpe Estevan en virtud del aviso que al intento se le pasó.

Inmediatamente se dió cuenta de la suscrita en primero del actual por Angel Iglesias Carrallar de esta Ciudad, importante sesenta y cinco pesetas

diez y ocho centimos á que es acreedor por reparaciones hechas en los sillones, mesas y demás efectos de esta Sala capitular y de la Secretaría, las cuales tuvieron lugar en el mes de Julio último; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** aprobarla y que la referida suma se pague al interesado á cuyo efecto se le expida el oportuno libramiento por el Señor Alcalde con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del año económico anterior, á que corresponde el citado gasto. C

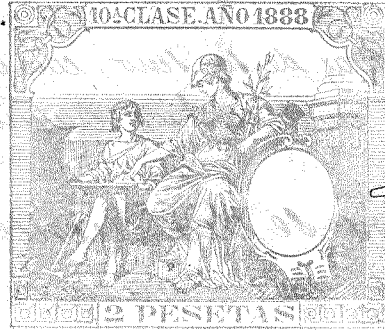
Asi mismo se dió cuenta de la suscrita por Tomás Paravela, maestro Sastre y vecino de esta Ciudad, importante seiscientos trece reales equivalentes á ciento cincuenta y tres pesetas veinte y cinco centimos á que es acreedor por la hechura y arreglo de pantalones y robes del uniforme de los alumnos de la escuela municipal de música, y por el franco invertido en los mismos; y el Ayuntamiento por unanimidad **acuerda** aprobarla y que se pague su importe al interesado expidiendole al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio. C

El Ayuntamiento se enteró de que, además de otros de que ya tiene conocimiento, desde primero de Julio último se realizaron los siguientes ingresos en la Depo-
sitaria de Fondos del mismo, á saber: Seiscientos veinte pesetas diez centimos recaudadas del Banco de España por saldo del recargo municipal que correspondió á este Municipio é impuesto sobre la contribucion industrial y de comercio de los años económicos de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete: Cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos del propio establecimiento en carta de pago de Seguros enserianza á cuenta de lo que así bien corresponde á este Ayuntamiento por el recargo Municipal impuesto sobre la contribucion territorial. C

del año de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho: Dos mil ochocientas veinte y cinco pesetas por Don José Barbaran Alvaran como importe del primer trimestre del arrendamiento del arbitrio ó impuesto municipal establecido por rason de pino sobre las ventas y permittas que de ganado vacuno, caballar, mular, amáb y de corda se realicen en las ferias, mercados y fincas de este Distrito; Dos pesetas diez centimos por Esteban Amor Fuentes por pension de los años de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete que pagaba el Colegio de Huérfanos, hoy escuela de niñas de esta Ciudad, á la cual representa el Ayuntamiento; ciento veinte y cinco pesetas por Doña Maria Castro Morero, vecina de Madrid y residente en este pueblo, como importe de una urna ó nicho de los recientemente contruidos en el convento general, cuya propiedad adquirió para enterrar el cadaver de su hermano político Don José Diaz Gonzalez; Crecientas treinta y cinco pesetas del referido Banco de España á cuenta del recargo municipal impuesto sobre la contribucion territorial del año de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete; Tres mil novecientas Setenta y cinco pesetas por cuenta de los arbitrios locales ordinarios pertenecientes al presupuesto de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho que quedaron pendientes de cobro en fin de Junio último; nueve mil doscientos veinte y cinco pesetas catorce centimos como importe liquido de lo recaudado durante los cuatro últimos meses por dichos arbitrios locales ordinarios respectivos al corriente ejercicio económico y nueve mil ochenta y cinco pesetas cuarenta y siete centimos tambien como producto liquido de lo recaudado durante los expresados cuatro meses por el impuesto de consumo y recargo del cien por cien sobre el mismo, con inclusion del derecho módico establecido sobre la sal comun y purificadas; Setecientas pesetas por Don Manuel Garcia Mauso á cuenta del recargo municipal impuesto sobre las cédulas personales del pasado año económico de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, de la expedicion de cuyos documentos está encargado el mismo: Sete-

cuentas cuarenta y ocho pesetas ochenta y tres centimos, por el Recaudador de contribuciones de este partido Don Agustín Carica Sanchez, a nombre del Estado en esta forma: quinientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y siete centimos como resto al completo de lo que la Hacienda adeudaba a este Ayuntamiento por suministros hechos a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil en el referido año económico proximo anterior; y las doscientas una pesetas treinta y seis centimos por el propio concepto de suministros facilitados en el mes de Julio último; cincuenta pesetas como producto del arbitrio o impuesto municipal establecido sobre entorramiento de castaños en el cementerio general de esta Ciudad durante el primer trimestre del actual ejercicio económico; sesenta pesetas por el arbitrio sobre construcción y reparación de edificios recaudadas en el propio trimestre; y treinta y ocho pesetas por el establecido sobre las certificaciones expedidas por la Secretaría en igual periodo con referencia a documentos existentes en el Archivo municipal.

También se dió cuenta de haberse pagado la cantidad de tres mil ochocientas ochenta y ocho pesetas cuarenta centimos en la Diputación de Fondos del presupuesto de esta provincia por los conceptos siguientes: mil seiscientas treinta y ocho pesetas cuarenta centimos a cuenta del primer trimestre de la cuota que para atenciones de la provincia correspondió a este Distrito en el corriente año económico, y dos mil doscientas cincuenta pesetas a cuenta del tercer plazo de moratoria respectiva al año de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho según consta de las cartas de pago números treinta y seis, treinta y siete y ochocientos dos de orden y treinta y dos, treinta y tres y diez y ocho del concepto expedidas por dicha Diputación en quince, diez y seis y trece de Octubre último respectivamente; once mil cuatro-



ciento tres
N. 0.941.560


cientas tres pesetas setenta y tres centimos á la Hacienda por el primer trimestre del cupo ó encabezamiento de consumos de este Distrito y año económico corriente, y cuatro pesetas cincuenta centimos por intereses de demora segun cartas de pago correspondientes á los mandamientos de ingreso numero ciento setenta y cuatro, quinientos veinte y uno, doscientos veinte y tres y doscientos veinte y cuatro expedida por el Señor Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia en once y veinte y ocho de Septiembre y nueve de Octubre últimos; y doce pesetas treinta y cuatro centimos por suscripcion del segundo semestre del actual año, ó sea primero del económico corriente, á la Escuela Agrícola del Ministerio de Fomento; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** aprobar dichos pagos y que se proceda á su formalizacion á cuyo fin se espieran por el Señor Alcalde los oportunos libramientos á favor del Depositario con cargo á los capitulos y articulos de los presupuestos á que correspondan.

Dióse así mismo cuenta de una solicitud suscrita en primero del actual por Don Manuel Curran Layo, vecino de esta Ciudad pretendiendo que previo el pago del impuesto establecido y de todos los abonos que esta dispuesto á hacer, se le conceda permiso para dar mayor altura y reedificar de nuevo el banco de Herradores de que es dueño sito en la calle de la Alhondiga, antes Rollo de esta Ciudad, contiguo al ex-convento de Santo Domingo y á la Alhondiga Pública; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** que dicha solicitud pase á

informe de la comision de obras de su seno, con los antecedentes que sobre la citada finca existan en el archivo municipal.

No menos se dió cuenta del expediente instruido para llevar á cabo la demolicion de las casas ruinosas señaladas con los numeros once y trece de la calle de Mendez Niñez, antes de Plateros de esta Ciudad, pertenecientes a los Señores Don Agustín Leiz Corrales y Don Evaristo Ugarriza del Rio de la ruina respectivamente; y resultando de él que no ha tenido efecto la subasta anunciada para rematar la ejecucion de las obras ó trabajos necesarios para realizar dicha demolicion, sin duda por ser reducido el tipo ó tipos fijados en el presupuesto al efecto formado, ó por otras algunas de las condiciones por que la indicada subasta habia de regirse; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda pase nuevamente el referido expediente á la comision de obras de su seno, para que en su visita y constituyendose en las mencionadas casas con un inteligente, si lo cree conveniente, informen definitivamente lo que crea conducente en orden á dicho asunto, y redacten el proyecto de presupuesto y pliego de condiciones que hayan de servir de base para la subasta que habrá de anunciarse de nuevo.

Por el Señor Alcalde se expuso, que habiendo tenido noticia de que en el Cementerio público y fuera de los diez metros de terreno cedidos gratuitamente al Excmo. Señor Don Domingo Carranés Garcia para construir un panteon donde pudiesen depositarse las cenizas de su familia unicamente se estaban practicando escabaciones y cortando arboles, sin que para ello se hubiere otorgado la competente autorizacion, siendo por lo tanto tales actos, contrarios al acuerdo tomado en sesion de treinta de Enero último por el Ayuntamiento; por decreto de treinta y uno del anterior mes de Octubre acordó suspender la ejecucion de las mencionadas obras interin la comision del referido cementerio me informe sobre los hechos denunciados y la Corporacion municipal.



no acuerda lo que proceda, cuya resolucio[n] fuere en conocimiento de don Hipolito Caramés Garcia, como encargado de su ciudad Señor Hermano Don Domingo de hacer ejecutar tales obras, al fin de que desde luego ordenarse la suspensio[n] acordada bajo apercibimiento de proceder en otro caso a lo que haya lugar; y la Corporacion enterada por unanimidad **acuerda** aprobar la resolucio[n] adoptada por el Señor Alcalde y que la comision respectiva se constituya cuanto antes en el supradicho cementerio e informe luego lo que crea conducente en orden a los hechos o particular[es] anteriormente expresados.

Y por último tambien se manifestó por el precitado Señor Alcalde que existiendo solo disponible tres piedras de cantería para las alcantarillas y aceras de las calles o plazas públicas, se hacia de imperiosa necesidad adquirir algunas cuanto antes; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acuerda** se compren sesenta de un metro de largo y veinte y cinco centímetros de espesor o grueso todas ellas por ochenta y tres centímetros cincuenta y nueve milímetros de ancho veinte de las mismas, otras veinte del ancho de sesenta y dos centímetros setenta milímetros y del de cuarenta y un centímetros ochenta milímetros las veinte restantes, a cuyo efecto se forme inmediatamente por los Señores de la comision de obras el oportuno proyecto de pliego de condiciones bajo que ha de sacarse a subasta la adquisic[i]o[n] de dichas piedras, para luego de aprobado por el Ayuntamiento anunciar esta; debiendo fijarse ya en el citado pliego como tipo o precio de cada una de las veinte piedras primeramente expresadas la cantidad de seis pesetas, la de cuatro pesetas para cada una de las segundas, y la de tres pesetas tambien para cada una de las últimas.

Y no comprendiendo ningun

otro asunto la convocatoria se dio por terminada la sesion
levantandose la presente acta que German S. S. S. de que
yo Secretario Certifico = Enmendado = och = y un centi =
Valga =

~~Manuel Sanchez~~
~~Gerardo P. S. S.~~  ~~Juan. Cabalcio~~

~~Sebastian~~ ~~Antonio Golpe Hervero~~

~~Sebastian~~ ~~Ignacio~~

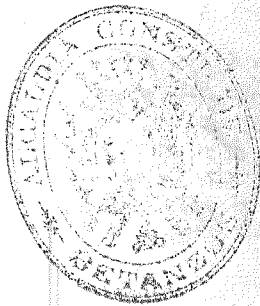
~~J. M. Espinosa~~ ~~Antonio~~

~~Manuel Sanchez~~

^{me}
Certifico yo el infrascripto Secretario del
Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse
reunido numero suficiente de señores Concejales no ha
podido celebrarse sesion ordinaria en este dia. Y para
que conste firmo la presente con el visto bueno del Sr.
Alcalde. Petamor cinco de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y ocho

Manuel Sanchez

pto 3mo
El Alcalde
Manuel Sanchez



N. 0.939.945

ciento cinco

Sesion supletoria de ordinaria,
celebrada en 7. Noviembre 1888.

Señores

Sanchea San Martin, Presidente.

Estre Etxebar.

Gabaleiro Louzalea.

Rodriguea Perez.

Atres Mancera.

Para Perez.

En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma prescrita por el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cesar Sanchea San Martin los Señores Concejales del Suo Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria del dia cinco de los corrientes, que no pudo tener efecto por no haber concurrido a ella suficiente numero de Señores Concejales; y así reunidos acordaron lo siguiente


En la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho C.

Veida que fue el acta de la anterior, se aprobó ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso, que siendo esta la época en que se acostumbra a llevar a efecto la cata ó aforo del vino que se cosecha por los propietarios y agricultores de esta Ciudad creia necesario hacerlo presente a fin de que se procediese

con arreglo á la practica establecida; y la Corporacion
enterada **Acordó** que se llevase á cabo dicha ope-
racion designando para ello dos Comisiones, una com-
puesta de los señores Concejales Don Francisco Lorenzo de
Corte. y Don Constantino Arce Mancera, y la otra de los
propietarios- agricultores Don Pedro Sidalgo Babio, Don
Antonio Deive Vidal y Don Venustiano Arce, á quie-
res se les haga saber á medio de atenta comunicacion, á
fin de que en union del Administrador de Consumos
procedan á practicar la expresada cata ó Aforo.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento
quedó enterado de una circular del Excmo. Señor Mi-
nistro de la Gobernacion su fecha treinta del pasado, in-
serta en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento
tres correspondiente al cinco del actual en la que se ordena
por S. M. el Rey y en su nombre la Reina-Regente que
los Gobernadores dispongan que en todos los terminos muni-
cipales en que no se hayan observado las prescripciones de
los artículos treinta y cinco y treinta y siete de la ley Mu-
nicipal, se proceda inmediatamente á cumplirlas haciendo
la division que corresponda en la forma que establece el
artículo treinta y ocho, procurando que la operacion quede
ultimada con la anticipacion de los tres meses que deben
preceder á cualesquiera elecciones ordinarias con arreglo
al treinta y nueve y adhiriendo á cada colegio los electores
y elegibles de los que formen las listas debidamente ultimadas
y que den parte á dicho Ministerio dentro de un mes pro-
cisamente de los Ayuntamientos en que se verifique nueva
division ó de estar en todos cumplida la ley; y la Corpo-
racion teniendo en consideracion que este termino munici-
pal no está dividido con arreglo á lo dispuesto en el artículo
treinta y siete de la vigente ley municipal, y que conforme
á dicho artículo y á lo que se ordena en la circular á que
se acaba de dar lectura, por unanimidad **acuerda**




que una comision compuesta de los Señores Alcalde - Presidente, Don Bartol. Rodriguez Perez y Don Antonio Golpe Esteva estudien la forma en que se ha de hacer la distribucion de colegios con arreglo a lo dispuesto en los articulos treinta y cinco, treinta y siete, treinta y ocho y cuarenta y dos de la referida ley y de hecho se dé cuenta al Ayuntamiento para cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador a que hace referencia su circular numero ciento cuarenta y uno de Trez del corriente.

El Señor ^{no} Alcalde dispuso que el infrascripto Secretario diese lectura, como tuvo efecto, de una solicitud suscrita por Don Teodoro Vizcarra Blanco y del decreto que en su virtud recayó desnegándole el Depósito domestico que pretendia establecer en el local denominado "Alfeti de Sal" sito en la calle de la Rivera, con objeto de vender Sal. Seguidamente manifestó dicho Sr. Alcalde - Presidente que el motivo de haber dicho el decreto es que acaba de darse lectura, sin dar cuenta al Ayuntamiento, fuera debido a que no habiendose podido celebrar sesion el dia señalado y transcurriendo los cinco dias que el reglamento de consumo fija para que el Ayuntamiento dicte la resolusion que proceda, no habria encontrado terminos abiles, no siendo en la forma que se hizo para que se evitase el que el Don Teodoro Vizcarra estableciese el Depósito pretendido; y Considerando que dicho Depósito era contrario ^{a la ley y} a los intereses del Municipio habria procedido en la forma de que queda hecho merito; sin embargo de lo cual si el Ayuntamiento conceptuaba que dicho decreto o providencia no estaba aputado a derecho podia acordar lo que tuviere por conveniente; y en su virtud la Corporacion acuerda aprobar en todas sus partes la

resolución dictada por el Señor Alcalde en seso del
corriente por la que se devenga el depósito doméstico
de Sal que practicó Don Fernando Vieites Blanco.

Así lo acuerdan y firman
S. d. S. de que yo Secretario Certifico =

 Juan Cabalero
Antonio de los Rios

Juan Varela Antonio Golpe Estover
Prontamente etc Manuel Castros Tres

Don Manuel Castros Tres, Licenciado en dere-
cho civil y canónico y secretario del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad.

Certifico: que dicha corporacion no ha
podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia
por no haber concurrido a la hora que al efecto está señalada
suficiente numero de Señores para tomar acuerdos, pues solo asis-
tieron el Señor Alcalde - Presidente y los concejales Señores vara
Perez, Golpe Estover, Tres Mancera, Rodriguez Tres y Lorenzo
do Canle y Niñez Coderal O.

Y para que corra de orden verbal del Señor Alcalde
y previo su visto Bueno, estiendo la presente que firmo en
Betanzos a doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y ocho =

Manuel Castros Tres



Qto Bmo
" " "
El Alcalde.

Juan Varela



N. 0.939.917

ciento diez

Lesion supletoria de 14. Noviembre.

Señores.

Sanchez San Martín, Presidente.

Juan Pita.

Julio Gutierrez.

Juan Maucera.

Núñez Godoy.

Rodriguez Arce.

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petamayo a catorce días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada en el día veayer en la forma prevenida por el artículo de cuatros de la ley Municipal

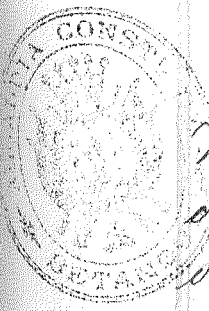
vigente, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jesar Sanchez San Martín, S. S. S. los Señores Concejales del Suave Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria del día doce del actual, que por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales no pudo tener efecto; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leida que ha sido el acta de la anterior fue aprobada.

El Señor Presidente expuso, que cumm cuando figura en la convocatoria del día veayer como asunto de que habria de tratarse el dictamen de la comision

os concurrentes acerca del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion de tres del corriente, dicho dictamen estaba en poder de los Señores Concejales que la componian del que no se podia dar cuenta, por que segun le habia manifestado el Secretario, hecho el repetido dictamen, lo habian retirado para redactarlo de nuevo, y que esto es evidente lo prueba el hecho de no haber asistido a esta sesion ninguno de los individuos de dicha corporacion que lo habian de defender; y la Corporacion entera se acordó pasar a otro asunto.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de proprio instruido contra Pedro Garcia Carneiro numero once de orden del reemplazo del corriente día y Resultando de dicho expediente segun una certificacion del infrascripto Secretario que motivava á que el incoerente Pedro Garcia Carneiro preso en la Carcel de este partido cumpliendo la condena que le fué impuesta por la Audiencia de la Coruña, no compareció al juicio de revision, raxon por la cual el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintea y ocho de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del exercito acordó declararle pendiente de talla hasta tanto no saliese de la Carcel, de cuya resolucion se entoró en el acto á su hermana Juana que estaba presente al acto; que en veinte y dos de Mayo último se acordó señalar el veinte y seis del propio mes para tallar al Pedro Garcia Carneiro mediante constaba que dicho sujeto habia salido de la carcel; que en veinte y cuatro de Mayo compareció ante el Señor Alcalde y el Secretario la mencionada Juana Garcia Carneiro manifestando haber salido de la carcel su hermano Pedro en veinte y tres de Abril, y que por mas que le hizo ver la obligacion que tenia de presentarse al Ayuntamiento para ser tallado, no lo hizo, habiendo desaparecido á los dos días de esta poblacion embarcandose segun le aseguraron para la



Republica Argentina; que enterada la Corporacion en sesion del veinte y ocho de Mayo último acordó se instruyese expediente de prófugo al Pedro Garcia, cuyo acuerdo se puso en conocimiento de la Exma. Comision Provincial en dos del pasado Octubre.

Resultando que segun comunicacion de la Exma. Comision Provincial fecha cinco de Octubre último que obra por cabeza del expediente el referido moro no se presentó ante la misma y ordena se le forme el expediente de prófugo y se le dé cuenta de la revolucion adoptada y dado cuenta de esta comunicacion, el Ayuntamiento en sesion de tres del actual acordó que se guardare y cumplierse lo ordenado.

Resultando que pasado el expediente al caballero Regidor Sindico, á Juana Garcia Comercio Hermana del interesado y á Antonio Sivaldo padre del moro Jose Antonio que ocupa el primer lugar en el alistamiento de los de este Distrito para el reemplazo del Ejercito de mil ochocientos ochenta y seis, lo devolvieron el primero con dictamen en que manifiesta que en su sentir procede declarar prófugo al referido Pedro Garcia, con cuyo parecer se conformó Antonio Sivaldo, y lo seguira en otro dictamen manifiesta que nada tiene que alegar en descargo de su hermano Pedro y que se ratifica en lo que tiene dicho en la diligencia que se le practicó en veinte y dos de Mayo último.

Resultando que en la sustanciacion del expediente se han observado las prescripciones legales.

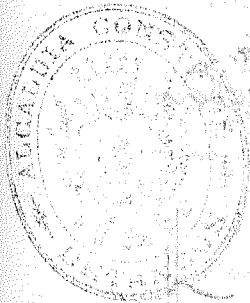
Considerando que segun lo dispuesto en los artículos ochenta y tres y ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos procede declarar prófugo al interesado de que se hace merito y condenarle al pago de todas las costas y gastos que se ocasionen con motivo

de su captura

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar prófugo al Pedro Garcia Carneiro y en consecuencia condenarle al pago de todos los gastos que en su captura y conduccion ocasionen; que esta resolusion se notifique a la Personana del mismo y a Antonio Savaudo; que a medio de atenta comunicacion se ponga en conocimiento de la Exma. Comision provincial; y que se haga publica en el Boletín Oficial de la provincia recomendando a las Autoridades Civiles y militares la busca y captura del referido mozo y su conduccion a disposicion de esta Corporacion.

Por el propio orden se dió cuenta de una circular del Señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia de seis del corriente mes inserta en el Boletín Oficial numero cinco siete correspondiente al dia nueve del mismo, en la cual se manifiesta que en el presente mes deben los Ayuntamientos ingresar el importe del segundo trimestre de comunos; que no habiendose recibido de la Superioridad los cupos definitivos o sean los correspondientes despues de deducida la parte proporcional por los Alcoholes, el ingreso debe ser como en el primer trimestre con arreglo al cupo del año anterior, sin perjuicio de la bonificacion que haya de practicarse en cuanto sea conocida la cantidad que a cada Ayuntamiento pueda corresponder; que por consecuencia excita el celo de los Señores Alcaldes a fin de que verifiquen el pago expresado a la mayor brevedad y dentro del presente mes, rogando al mismo tiempo impulsen la recaudacion de cedulas personales para evitar que los vecinos tengan que pagarlas con recargo; y la Corporacion emborada por unanimidad acuerda que se guarde y cumplase cuanto se ordena en la circular de que se le acaba de enterar. C

Se dió cuenta de una solicitud por



N. 0.939.922

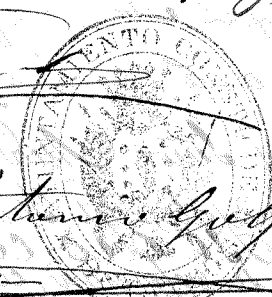
ciento noventa

sentada por Manuel Sanchez Corral, solicitando en nombre de Doña Encarnacion Ferrero, se autorice á la misma para abrir un tablero en el primer cuerpo de una casa de su propiedad en la calle de Monjas numero diez y ocho, otra luz de medio arno en el segundo cuerpo en plano de la de abajo y construir de pared de piedra de pizarra una parcela de Ferrero que á la misma casa se halla pegado por la parte de la casa de Agustín Barris teniendo que llevar dicha parcela una puerta de cuerpo entero y con arreglo á su altura la mitad de ancho ó como la forporacion acuerde; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** que para dicha solicitud á la comision de obras para que emita dictamen.

Tambien se dió cuenta de otra suscita por Juan Casal Santos vecino de esta Ciudad dueño de un terreno en Ribeira por la que pretende se le autorice para construir una casa de planta baja en dicho terreno y la forporacion enterada **acuerda** conceder la autorizacion que se pretende con sujecion unicamente á ornato por hallarse dicho terreno distante mas de kilómetro y medio de la poblacion y estar autorizado por el Señor Ingeniero de la carretera de la Solana en cuya autorizacion ya se fijan las condiciones que tienen que cumplirse.

Iguualmente se dió cuenta de otra de Leopoldo Arria, timbalero de esta Ciudad en la que expone que el pantalón y demás prendas que tiene que usar en su empleo están completamente rotas, raxon por la cual suplica se acuerde lo que proceda, y la forporacion enterada **acuerda** que pase á la comision correspondiente para que informe lo conducente.


Y por último se dió cuenta de una certificación librada por el Secretario de la Junta provincial de instrucción pública con el visto bueno del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, de la cual resulta que el Ayuntamiento entregó para atenciones de primera enseñanza la cantidad de siete mil doscientas veinte y una pesetas ochenta y ocho centimos en el Banco de España y cuya cantidad fué entregada por la casa especial de primera enseñanza al Habilitado de maestros del distrito, quedando un sobrante de treinta y una pesetas treinta y dos centimos; y la forporación entera de acuerdo se recogen de la casa especial la expresada suma, á cuyo fin se facultó al apoderado de este Ayuntamiento don José S. Saizmañá, para lo cual se expide por el infrascripto Secretario la oportuna certificación. Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

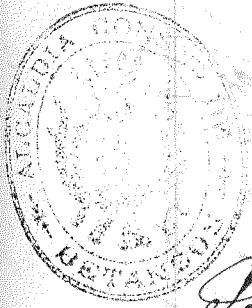


 Manuel... Ignacio...
 Antonio Golpe...
 Carlos...
 Manuel...

Certifico yo el infrascripto Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales, no ha podido celebrarse sesión ordinaria en este día. Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Retornos diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho =

Manuel...
 El Alcalde...





Sesion supletoria de 21. de Noviembre de 1888.

Señores

Sanchea San Martín, Presid.^{tes}
 Dáms Pita.
 Esthe Civera.
 Ares el Encera.
 Cabaleiro Loucabe.
 Nunez Goderal.
 Rodriguez Pres.
 Oara Perez.

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y un dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma prescrita por el artículo cinco cuatro de la vigente ley municipal se reunieron en dicho

local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Benar Sanchea San Martín, los Señores Concejales del Mune Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion Supletoria de la ordinaria del dia diez y nueve del actual, que por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales no pudo tener efecto; y así reunidos acordaron lo siguiente

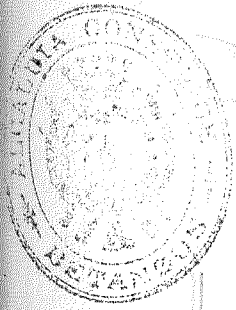
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondos formada por el infrascripto Secretario para el mes de la fecha, importante quince mil setecientas ochenta pesetas.

Inmediatamente se dió así mismo

cuenta del informe que consiguientemente a lo acordado por la Corporación en sesión de veinte y dos de Octubre último emitió la comisión de obras de su seno en orden a la pre-
sension de Magdalena Castro Sanchez remitiendo a que se le conceda licencia para reconstruir el balcon de la casa de su propiedad numero diez moderno de la calle de la Marina, antes Pirora de abajo de esta Ciudad y en cuyo informe manifiesta la referida comisión que no encuentra ningun inconveniente en que el Ayuntamiento otorgue a la interesada la autorizacion que solicita, siempre que al balcon referido no se dé mas vuelo del que hay tiene, y la Corporación enterada así lo acordó por unanimidad, imponiendo además a la Magdalena Castro la obligacion de satisfacer el arbitrio o impuesto municipal establecido sobre reparacion de edificios.

Asimismo se dió cuenta de otro informe emitido por la propia comisión de obras con fecha diez y nueve del presente mes respecto de la solicitud de Manuel Sanchez Corral, de que se dió cuenta al Ayuntamiento en la anterior sesión, por el que manifiesta en de opinion que no ofrece inconveniente se conceda a dicho interesado en representacion de Doña Encarnacion Serrano la licencia que pretende para abrir una ventana de medio cuerpo en el segundo de la casa numero dieciocho de la calle de Mouzas y un tablero en el fondo, con la condicion de que dicho tablero abra para la parte interior, y siempre que aubor triscoz o luce guarden las proporciones convenientes de alto y ancho para que no desmerezcan en el ornato, mas no así respecto al cierre del terreno que limita con la citada casa y con la de don Agustín Barrio por que estima que dicho terreno no pertenece a Doña Encarnacion Serrano y si a este Municipio, el cual no puede hacer cesion gra-



N. 0.939.916

ciento once

tuita sin perjuicio notorio de los intereses procomunales, por cuya razon propone se devenga al solicitante la pre-
sension respecto al cierre del referido terreno; y el Ayun-
tamiento enterado, por unanimidad acordó hacer su-
yo en todas sus partes el mencionado informe, y en consecuen-
cia conceder al espamuel Sanchez Corral la licencia
para abrir la ventana y tablero referidos, previo pago
del arbitrio establecido, y no ha lugar al cierre del supra-
dicho terreno, al menos hasta tanto Doña Encarnacion
Serrano no justifique cumplidamente su propiedad sobre
el mismo

Tambien se dió cuenta de otro
informe evacuado por la referida comision de obras, en
virtud de lo acordado en sesion de tres del corriente, en or-
den al expediente instruido para llevar a efecto la demoli-
cion de las casas numeros once y trece de la calle de Mendez
Núñez, antes Plateros de este pueblo, por el cual manifi-
esta que habiendo reconocido nuevamente aquellas las encon-
tro completamente arruinadas, tanto que de no llevarse a
efecto inmediatamente su demolicion, corre el vecindario inmi-
nente peligro; por lo que son de opinion los señores que
suscriben dicho informe, deben derribarse ambas en su tota-
lidad: entiendo que los escombros deben colocarse en el sitio que
mejor convenga, a evitar gastos, sin perjuicio de trasladarlos
a los puntos que se designen; y concluye rogando que en la
urgencia que se requiere, se haga saber a los dueños de la
dicho dichas casas procedan a demolerlas totalmente dentro del
termino de tercero dia, sin escusa ni preteso alguno; y para

el caso probable de que no lo verifiquen, acuerde el Ayuntamiento sacar a subasta pública la expresada obra por ser inminente el peligro de que se ven amenazar los transeúntes y casas vecinas; protegiendo la comisión, en el caso de que resulten serios perjuicios, si la tantas veces repetida obra no se ejecutase inmediatamente y continuase en el completo abandono en que hasta hoy se encuentra; y la Corporación entorpece, considerando justas las razones expuestas en el informe referido: visto la Real Orden circular de veinte y uno de Junio de mil ochocientos Setenta y seis y el informe de la Sección de Fomento del Consejo de Estado a que la misma obra, que se inserta inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día veinte y siete de dicho mes, por unanimidad **acordó** hacer suyo el informe de que acaba de darse cuenta suscrita por la Comisión mencionada en diez y ocho del actual, y en consecuencia que se haga saber a los Señores Don Agustín Ceballos y Don Evaristo Martínez del Rio, dueños de las dos casas expresadas, procedan dentro del término de tercero día a la demolición total de las mismas, en la inteligencia de que pasado dicho término la llevarán a efecto por cuenta de ellos el Municipio, a cuyo fin, y llegado este caso, la comisión de obras formará el oportuno pliego de condiciones y anunciará la subasta para la ejecución de las obras precisas hasta la demolición total de las mentadas casas y colocación de sus escombros en sitio conveniente. Al efecto saquese certificación de este acuerdo y notifíquese a los interesados.

Nº menos se dió cuenta de los expedientes de prófugo introducidos contra los mozos José Castro Porto y Antonio Montero Pardo número 157 de setenta y dos y cincuenta y seis de los alistamientos de este distrito formados para los reemplazos del Ejército de

Los años de mil ochocientos ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y siete respectivamente; y

Resultando que no obstante haber sido citados en la forma prescrita por la ley, el primero de dichos mozos no concurrió a ingresar en la caja de recluta de la Zona militar de que esta Ciudad es Capital, ni menos para incorporarse al Ejército activo en que por suerte le correspondió servir, habiéndose manifestado por su padre Nidro en la diligencia de citación que al objeto se le practicó en veinte y uno de Febrero del año último que el interesado José Castro se fugara de su casa en diez y siete del anterior mes de Octubre, sin que a pesar de las diferentes gestiones que al efecto hizo le fuese posible averiguar de un modo cierto su paradero, si bien le habian asegurado diversas personas se ausentara para la América del Sur; todo lo que pusiera en conocimiento del Sr. Alcalde y éste en el del Sr. Gobernador Civil para que se interesase como en efecto se interesó la busca y captura de su mencionado hijo a medio de requisitoria que se insertó en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, sin que tampoco diere el menor resultado; y el segundo o sea el Antonio Murtero no compareció al Juicio de clasificación y declaración de Soldados que tubo lugar ante esta Corporación municipal en el mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, ni menos persona alguna en su nombre.

Resultando que pasados dichos expedientes al Caballero Regidor Sindico, éste dictaminó que en su concepto procede declarar profugos para todos los efectos de la ley a los dos intercedidos referidos, y que dado traslado de los indicados expedientes al padre del pri-

menor de aquellos y a la madre del segundo por hallarse
Ausente y en reconocimiento paradero el padre y madre
respectivo, Así como a Antonio Favalso y Antonio
Carro padres de los menores que ocupan el primer lugar
en los respectivos alistamientos de dichos reemplazos,
aquellos nada alegaron en descargo de sus hijos y estos se
limitaron a manifestar su conformidad con la opinión
del Juidico.

Considerando que en la instrucción de los
expedientes mencionados se han guardado todas las so-
lemnitades legales.

Considerando que no habiendo con-
currido el Antonio Montero Peare al acto de la clasi-
ficación de soldados y el José Castro Porto a las oficinas
de la Zona militar de este pueblo con el fin de ingresar
en la caja de recluta de la misma y después incorporarse
al Ejercito activo en que le correspondió servir, ni menos
justificado que están dispensados de verificar dicha pre-
sentación con arreglo a la ley, así como han hecho la
imposibilidad de concurrir, procede declararles profu-
gos conforme al artículo ochenta y seis de la vigente ley
de reclutamiento.

El Ayuntamiento por unanimidad
acuerda declarar profugos para todos los efectos
de la ley a los José Castro Porto y Antonio Montero Pea-
re, y en consecuencia condenarles al pago de los gastos que ocasionen
su captura y conducción, la cual se recomienda a las Autorida-
des civiles y militares a medio de requeritoria que se forme y
remita al Senor. Senor Gobernador Civil de esta provincia a
fin de que se digue disponga su inserción en el Boletín Oficial.
Que esta resolución se notifique a los padres de los interesa-
dos y a los de los menores que ocupan el primer lugar en los
alistamientos respectivos y se comuniqué además a medio de
acuerdo oficio a la Junta Comisión provincial por conducto



del Señor Vicepresidente de la misma.

En continenti se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quevar enterado de una comunicacion de la Excmo. Comision provincial de la Comuna fecha quince del actual participando haber resuelto declarar exceptuados del servicio activo a los mozos José María Cereza Bovea y José Sage Saralvo, numeros setenta y uno y noventa y uno respectivamente del Alistamiento de este Distrito para el reclutamiento del Ejercito de mil ochocientos ochenta y seis, merced a haberse acreditado que sus hermanos Antonio y Victor estan sirviendo por su suerte en el Ejercito.

Seguidamente se dió cuenta de una abenta comunicacion del Señor Don Antonio Mosquera Montes, su fecha trece del actual participando haber sido aprobada el acta de su eleccion de Diputado provincial por el Distrito de Arema. Ordenes y ofrecidos al propio tiempo a esta Corporacion su cooperacion y servicios para cuanto aspiraciones legitimas al desenvolvimiento de los intereses de los intereses de este Municipio haya de manifestar en la Diputacion de esta provincia, por que en conagubiar si con tal bastante proposito tendrá verdadero gusto, y el Ayuntamiento enterado acuerda haber visto con satisfaccion el nombramiento de Diputado a favor del Señor Mosquera, lo que se le participe a medio de atento oficio, para lo

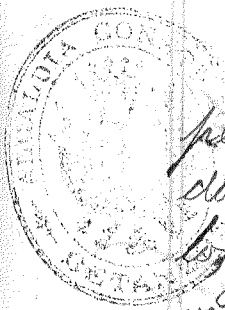
al propio tiempo las mas expresivas gracias por su ofrecimiento.

Dióse cuenta de la vendida en catorce del actual por el Farmaceutico de este pueblo Don Carlos Castro Aren, importante setenta y dos pesetas, cinco de ocho docenas de chorros de estricnina, al respecto de nueve pesetas una, que confeccionó de orden del Señor Alcalde para propinar a perros bagabundos; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se pague al interesado, a cuyo efecto se le expida el conducente Libramiento con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Adem se dió cuenta de una carta del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fechada en diez y siete del actual interesando que dentro del presente mes ingrese este Municipio el segundo trimestre del encabezamiento de comunos que le corresponde en el corriente año económico; y el Ayuntamiento enterado acuerda que si no ser posible verificarlo del todo al menos se ingrese en esta mes la mayor cantidad que se pueda por el referido concepto en las cajas del Tesoro.

Habiendose anunciado en este momento por el Señor Alcalde que iba a dar cuenta de varias vendidas por el Caballero Concejal Don Antonio Solpe, salió este del local, y luego

Se dió cuenta de las tres suscritas en cinco del actual por el referido Don Antonio Solpe Estévez, importantes la primera treinta y dos pesetas cuarenta y tres centinos; trecientas veinte y siete



pesetas noventa y cinco centavos la segunda, y la tercera doce pesetas treinta y tres centavos, a' que ascendieron los gastos que durante el anterior mes de Octubre se ocasionaron, y suplió el mismo de acuerdo con sus Señores Señores compañeros de la comision del ramo, con motivo del servicio de alumbrado de esta casa Consistorial y oficinas municipales, del de las calles y plazas públicas de la poblacion y del de la escuela o' Academia municipal de Musica; y la Corporacion enterada de dichas cuentas y de los comprobantes a' ellas unidos, por unanimidad **acuerda** aprobarlas y que el importe a' que ascienden se satisfaga al cuentadante, a' cuyo fin se le espidan por el Señor Alcalde los convenientes libramientos con cargo a' los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos vigentes.

En virtud de aviso que al efecto se le pasó volvió a' entrar en este acto en el local el Señor Felipe Estevan.

Por el Señor Alcalde- Presidente se expuso; Que toda vez para ya' de diez años no se celebró examen alguno oficial en las escuelas públicas de niños y niñas del distrito Oria de conveniencia summa para la instruccion de estos que cuanto antes se verificasen equamente en las escuelas referidas; y el Ayuntamiento por unanimidad así lo **acordó** y que aquellos tengan efecto los dias catorce y siguientes del proximo entrante mes de Diciembre. Al efecto por el Señor Presidente se dará cuenta de esta resolusion a' la Junta local de instruccion primaria a' fin de que señale los Señores Vocales de la misma o' particulares que han de presidir y realizar dichos exámenes; y así **se acordó** autorizan al mencio-

maso Senor Alcalde para que pueda expedir libramiento
por valor de ciento veinte y cinco pesetas con cargo al ca-
pitulo de Suppeditos del presupuesto municipal en
ejercicio, a favor de la persona que la referida Junta
tenga por conveniente autorizar con objeto de adquirir
los terrenos que han de darse a los niños y niñas de
las precitadas escuelas que se hagan acredores a ello y
y atender a los demas gastos que con motivo de los refe-
ridos expedientes se ocasionen

Así lo acuerdan y firman
A. S. S. de que yo Secretario Certifico.

Alcalde



Antonio Golpe Estiver. Conde. Sec.

Juan Cabalero

Juan Luis

[Signature]

Antonio de los Angeles

[Signature]

Juan Vera

Manuel Fernandez

[Signature]

Sesion ordinaria de
 26 de Noviembre de 1888.

En la sala Capitular de la Casa Consig-
torial de la Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del



Señores
 Sanchez Sanmartin, Presidente
 Doms Tira
 Dns Manuera
 Cabaleiro Loureiro
 Espinosa Hidalgo
 Solpe Etxebarra.
 Rodriguez Dns
 Nunes Colera
 Vara Pasa

mes de Noviembre año de
 mil ochocientos ochenta y
 ocho. Reunidos bajo la
 presidencia del Señor
 Don Cesar Sanchez San
 Martin, Alcalde del
 Ilustre Ayuntamiento
 de esta Ciudad S. S. S.
 los Señores Concejales
 del mismo que al mar-
 gen se expresan con el
 fin de celebrar sesion
 ordinaria en el día de

hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leida el acta de la anterior,
 fué aprobada.

Se dió cuenta de las relaciones in-
 sertas en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento
 veinte y uno, correspondiente al día de hoy de los Ayunta-
 mientos que se hallan en descubierto del pago de sueros sumi-
 nistrados por la casa del Batallon Deposito de la Coruña y
 por la Intendencia Militar, entre los que figura Belmonte
 por los años económicos de mil ochocientos ochenta y tres á
 ochenta y cuatro con la cantidad de veinte y dos pesetas noventa
 y siete centinos, y por los de mil ochocientos ochenta y seis á ochen-
 ta y siete y de este á mil ochocientos ochenta y ocho cuarenta pesetas

cinuenta centimos; y la Corporacion autorada acuerda se dé orden por el Señor Alcalde al Depositario para que con la brevedad posible verifique el pago de dichos descubiertos en las dependencias que correspondan, y luego, con vista de los recibos que obtenga se formalicen expediendo a su favor los conducentes libramientos con cargo al capítulo primero artículo sesenta del presupuesto municipal de gastos, por lo que respecta a las estancias causadas en el año económico último, y con cargo al capítulo de Gastos del propio presupuesto respecto de las de los años de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete; entendiéndose que el primero de dichos libramientos ha de ser con cargo al presupuesto de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho, a que corresponde el gasto, y el segundo al vigente, mediante en el capítulo de rentas de aquí no figura consignada para nada alguna al objeto.

Por la lectura que de la comunicacion del Señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia hizo el infrascripto Secretario en la que se interesa que dentro del presente mes se ingrese el segundo trimestre de consumos, el Ayuntamiento quedó autorado y que por cuenta de lo recaudado se ingrese su importe.

Se dió igualmente cuenta de otra comunicacion del Señor Presidente de la Excm. Diputacion provincial fecha veinte y tres del actual, en la cual ordena el ingreso a la mayor brevedad de las veinte y nueve mil seiscientas treinta pesetas cincuenta centimos que este Municipio es en deber a la Depositaria de Fondos provinciales, de cuya suma acordó por providencia del mismo día de conformidad con lo prescripto en el numero primero del artículo sesenta y cinco de la instruccion de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro hacer respon-



sables en primer término a los individuos que componen esta Corporación municipal; y el Ayuntamiento autorado acuerda que por el Señor Alcalde se pase a esta comunicación a dicho Señor Presidente rogándole se sirva abrar las medidas coercitivas con que se comina a la Corporación, por cuanto se carece de fondos para redimir en tan breve plazo una cantidad de tanta consideración; mucho mas si se tiene en cuenta que hasta ahora no ha sido autorizado por el Señor Gobernador Civil de la provincia para cobrar las diez pesetas en hectolitro sobre los Alcoholes que como recargo tiene acordado la Junta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ley de veinte y seis de Junio del corriente año, dejando de percibir por esta razón cantidades respetables.

Cambien se dió cuenta de la liquidacion de los intereses del primer trimestre, digo del cuarto trimestre percibidos por el Señor Don José St. Caamaño como apoderado del Ilustre Ayuntamiento para cobrar lo que a este corresponde por las inscripciones intransferibles del cuatro por ciento emitidas a favor del mismo en equivalencia de los bienes de propios y de los de las corporaciones de Beneficencia e Instrucción pública que representa, así como por el deposito de la tercera parte del ochenta por ciento de propios, de la cual aparece que corresponden a los establecimientos de Beneficencia seiscientas ochenta pesetas cincuenta y siete centimos; a los de Instrucción pública, setenta y dos pesetas noventa y cinco centimos; ciento setenta y cinco pesetas setenta y dos centimos a las inscripciones de propios, particulares y colectividades, y veinte y una pesetas cincuenta centimos importe de los intereses devengados durante el segundo semestre del año económico último, a que tambien corresponde dicho cuarto trimestre, por el Deposito expresado, importando dichas partidas en una sola

cantidad de novecientas cuarenta pesetas setenta y cuatro centimos; y que hay que deducir por comision de liquidacion y cobro, coste de facturas y timbres móviles treinta pesetas ochenta centimos, siendo el líquido percibido novecientas nueve pesetas noventa y cuatro centimos; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** aprobar dicha liquidacion y en consecuencia que se dé ingreso a las cantidades referidas con deducion de lo que a cada concepto correspondiera proporcionalmente por los gastos que se ocasionaron con motivo de la operacion de liquidacion y cobro, si cuyo fin y luego de hecho cargo de las mismas el Tesorero, se acuerda por este los cobranceros cargarenes con aplicacion o cargo a los capitulos y articulos que proceda del presupuesto municipal de dicho año económico.

Por el mismo orden se dio cuenta del expediente y dictamen que le acompaña instruido con motivo de las obras ejecutadas en el Cementerio para construir un panteon de familia, solicitado por Don Hipolito Caramés Garcia en nombre de su Señor hermano Don Domingo; y el Ayuntamiento enterado

Considerando que de dicho expediente aparece con toda precision que el terreno que se le ha concedido gratuitamente y en pleno dominio a Don Domingo Caramés para construir un panteon de familia, tienen diez metros cuadrados de superficie, y que segun ha podido comprobar el Ayuntamiento el ocupado hoy excede con mucho de los diez metros, puesto que medido dicho terreno resultó tener una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados próximamente.

Considerando, que no consta en forma alguna ni era posible que constase que el Ayuntamiento cediese tal extension de terreno, sabiendo que la familia del Don Domingo Caramés la componian dos personas únicamente.

Considerando, que dentro de los diez metros



cedidos no podían comprenderse los mirtos que coronaban la superficie cedida y señalada por la Comisión, situados en el centro del Cementerio, ni tampoco los cinco árboles que estaban a un metro próximamente de los mirtos.

Considerando, que al señalarse el sitio en donde se había de construir el panteón, se ha tenido muy en cuenta el hecho de que en dicho sitio no había ninguna sepultura ocupada, procurando así que no se removiesen las cenizas de los que estuviesen enterrados.

Considerando, que los encargados de hacer construir el panteón, al tomar más terreno que el que fue cedido, tuvieron por precisión que remover cenizas, cometiendo por consiguiente una verdadera violación de los sepulcros, cuyo delito está previsto y penado en el artículo trescientos cincuenta del Código penal vigente.

Considerando, que el hecho de haber talado los árboles en una hora en que no se encontraba en el Cementerio ningún individuo de la Comisión, ni tampoco el Sepulturero encargado de la guarda del mismo, prueba bien claramente que lo hicieron con conocimiento exacto de que practicaban un hecho ilícito con evidente mala fe.

Considerando, que el Ayuntamiento en sesión de Treinta de Enero último al acordar conceder los diez metros cuadrados, no tuvo para nada en cuenta los parientes del Don Domingo Coramés, y por tanto no ve la razón que haya para que estos manifiesten, como lo hacen públicamente, que el terreno que se cedió a Don Domingo, es también para ellos.

Considerando, que a nadie puede ocurrírsele que el Ayuntamiento pudiese hacer donación gratuita a favor de personas a las cuales no debe mayor consideración que a cualquier

obra vecino, puesto que no sabe haya prestado ninguno de dichos parientes servicios tan importantes que les haga merecer de distincion tan señalada; por unanimidad **acuerda**

Primero: que Don Hipolito y Don Prisco Caramés García, encargados de hacer practicar las obras, limiten la construcción del panteon a los diez metros cuadrados de superficie que se cedieron a su hermano Don Domingo.

Segundo: que hagan desaparecer la verja de hierro que hoy existe, la cual cierra la superficie de setenta y cinco metros cuadrados.

Tercero: que se haga presente a dichos Señores se abstengan de construir mas que los dos nichos necesarios, por cuanto la familia a favor de quien se hizo la cesion, no consta mas que se dos individuos.

Cuarto: que se basen por inteligentes los arboles, muros, y demás perjuicios que se han causado en el cementerio público, exigiéndose el pago a los Don Prisco y Don Hipolito Caramés García.

Quinto: y por último que se notifique este acuerdo a los referidos Señores a fin de que dentro del termino de tercero día cumplan con todo cuanto en el se ordena.

En este momento salieron del local los Señores Conceales Yera Perez y Espinosa Hidalgo, y volviendo a entrar,

Dióse cuenta del informe evacuado por la comision de obras a cerca de la que pretende ejecutar Don Manuel Cuorras Sayos en uno de los bancos de herradores de su propiedad situado en la plaza de Carrola en el que se manifiesta, no encuentra reparo en la ejecucion de la obra, siempre que esta no impida en manera alguna las vistas de las lucas del ex-convento de Santo Domingo; que su propietario satisfaga la medianería de las paredes de dicho ex-convento y Alhondiga en que apoya su obra, y a consentir la expropiacion si en algun tiempo fuere necesaria para reforma de locales; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** hacer suyo dicho informe con las adiciones siguientes: que para el caso de que tenga que expropiarse dicho banco por el Municipio, no tendrá derecho a percibir el Don Manuel Cuorras o sus subce-



sores mas que doscientas cincuenta pesetas por via de integridad: ademas acuerda tambien que para el caso de que haya necesidad de expropiar el referido banco, se lleve a efecto sin que para ello se forme expediente de necesidad, utilidad ó expropiacion si no tan solo con el acuerdo de la Corporacion.

Por el Señor Presidente y Arey Alancera se expuso: que el valor de la expropiacion, debia ser, en su opinion, de quinientas pesetas, cuya opinion deseaban se hiciese constar en la presente acta.

Y por último se dió cuenta del informe emitido por la Comision nombrada para estudiar la forma en que se ha de dar cumplimiento á la Real Orden circular de treinta de Octubre último dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, numero ciento tres, correspondiente al lunes cinco del actual: en el manifiesta la comision que ha examinado los antecedentes relativos á la division de este término municipal en colegios electorales; que hallandose actualmente dividido tan solo en tres, y contando el Ayuntamiento de un Alcalde, tres Tenientes y doce Regidores, es clara la infraccion del artículo treinta y siete de la ley municipal vigente, en el cual se especifica que el numero de colegios no debe ser menor que el de Alcaldes y Tenientes; que no cabe duda que al hacer la distribucion de este Distrito en tres colegios electorales, se ha faltado á lo que en dicho artículo se dispone, y que por tanto procede la distribucion, digo la division de colegios electorales en la forma que establece el artículo treinta y ocho, observando las prescripciones de los artículos treinta y cinco y treinta y siete citados; y que en consideracion á las razones aducidas entiende, que este Distrito puede y debe dividirse en cuatro colegios electorales adscribiendo á cada uno de ellos los electores y eligibles de los barrios, parroquias, aldeas, lugares

y caserios en la forma siguiente.

Primer Colegio. — Casa Consistorial.

Se constituirá en el patio o pórtico de la casa Consistorial, y constará de los electores adscritos a los barrios de la Nueva, y San Francisco de esta Ciudad.

Segundo Colegio. — Escuela pública de niñas de San Francisco.

Se constituirá en el local que actualmente ocupa dicha escuela y constará de los electores adscritos al barrio de la Ribera de esta Ciudad y a la parroquia de San Martín de Cobre, incluso el barrio del Puente Viejo.

Tercer Colegio. — Archivo.

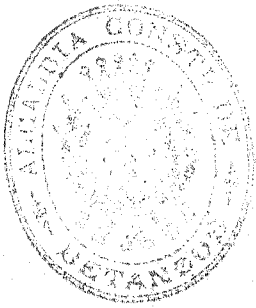
Se constituirá en el segundo salón de la planta baja o sea del aire sur, inquirida entrando de la puerta principal del edificio denominado Archivo, sito en la plaza de Carrota, entre del Campo de esta Ciudad, y constará de los electores adscritos al barrio del Campo de la misma, a la parroquia de San Martín de Brabio y a los lugares, aldeas o caserios de Roibeira, Riopequeño, Requian, Grama y Juan Pozo, pertenecientes a la parroquia de Santiago de Requian.

Cuarto Colegio. — Piadela.

Se constituirá en el cobertizo o alpendre de la casa número Treinta y nueve del lugar de Piadela parroquia de San Esteban de Piadela y constará de los electores adscritos a dicha parroquia y a las de San Pedro das Vinhas y Santa Maria de Pontellas, y a los lugares, caserios o aldeas de las Cascas, Farragoto, Infesta y Casas-novas, correspondientes a la de Santiago de Requian.

El Ayuntamiento enterado de la precedente division y de las razones que en su apoyo aduce la Comision

Considerando, que dicha division es la



N. 0.939.919

ciento diez y nueve



mas justa y conveniente por que colindando unos con otros todos los barrios, parroquias, lugares, aldeas y caserios al que corresponde el domicilio de los electores que á cada uno de los cuatro Colegios se asignan y debiendo estos constituirse en los locales que se designan por la comision enclavados la mayor parte de ellos, si no en el centro, al menos en sitios porveidos al territorio en que habitan los respectivos electores, no solo evita á estos las molestias que se les ocasionan de fijar aquellos á mayores distancias si que tambien facilita la libre misera del sufragio sin necesidad de dividir dichos colegios en Secciones, por unanimidad **acordo** hacer suyo dicho informe y aprobar la division que en el mismo se establece, lo cual se ponga en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de conformidad con lo que se ordena en la Real orden circular citada, y se haga publico este acuerdo á medio de bandos ó edictos que se fijaran en los sitios de costumbre

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de
que yo Secretario Certifico

[Signature]



[Signature]

[Signature] Antonio Galpe Stever

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Juan Cabaleros

[Signature]
Manuel Pacheco

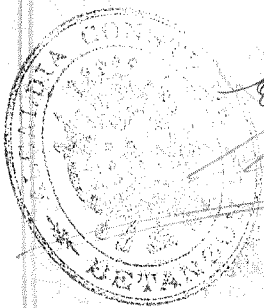
Certifico yo el infrascripto Secretario del Museo Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido un numero suficiente de Señores Concejales, no ha podido celebrarse sesion ordinaria en el dia de hoy. Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Petamor tres de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y ocho =

yo el Sr. Secretario

Yo el Sr. Alcalde

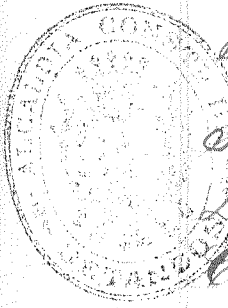
El Alcalde

Miguel S. ...



Sesion supletoria de 5. de Diciembre de 1888.

En la sala capitular de la casa Comunal de la Ciudad de Petamor a cinco dias del mes de Diciembre año de mil ocho cientos ochenta y ocho. En virtud de



Señores
 Sanchez Sammartín, Presidente
 Damián Pita
 Caballero Gonzalez
 Felipe Esteva
 Simón Cordera
 Rodríguez Troya
 Troya Mancera.

convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prescrita por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituye con en dicho local bajo la presidencia del señor Alcalde Don Cesar Sanchez Sammartín, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con

el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no pudo tener efecto en tres del corriente mes por no haber concurrido suficiente número de dichos Señores para tomar acuerdo, y así reunidos determinaron lo siguiente:

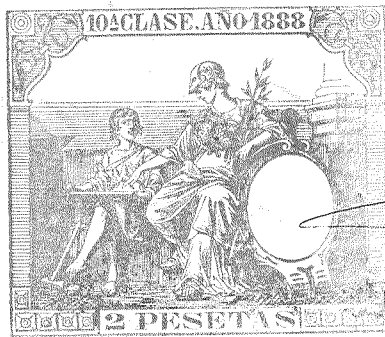
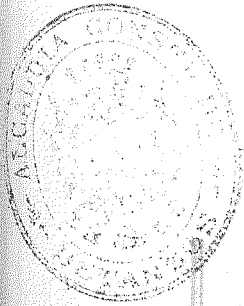
Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta del Real decreto expedido por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha veinte de Noviembre último que se mira inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número ciento veinte y dos correspondiente al día martes veinte y siete del citado mes, por el que S. M. la Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII., á fin de que no sea obligatoria la presentación personal de los mozos para su ingreso en Casa, se sirvió modificar en los términos que dicho Decreto expresa, el capítulo tercero y los tres primeros artículos del quince de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y el Ayuntamiento

enterado por unanimidad acordó que en la parte que al mismo le toca se guarde y cumpla lo dispuesto en el repetido Real Decreto, y en consecuencia que inmediatamente se cite á medio de bandos ó edictos y de papeleta e impresos duplicados á todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año que fueran declarados soldados condicionales ó eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, así como á los declarados sortables del propio reemplazo y de los anteriores y en la revisión que de los mismos tuvo lugar en este dicho año, por si quisieren voluntariamente concurrir á ingresar personalmente en casa á cargo del Comisionado que al efecto nombra esta Corporación Don Ricardo Contreras Lopez, Oficial primero de la Secretaría del mismo, al cual se le pase la oportuna comunicacion participandole su nombramiento, y se le entreguen las relaciones prevenidas en el artículo ciento veinte y ocho de la repetida ley modificada.

El Señor Presidente manifestó, que consiguiente á lo que la convocatoria expresa era necesario que la Corporacion acordase si se habia de arrendar la Alondiga de frutos por cuanto hoy no estaba ocupada con nada, dejando por esta razon de percibir la cuota que pueda producir, y en el caso de arrendarse como cree lo acordara la Corporacion, si dicho arriendo habia de ser por uvalras ó bodegas ó toda reunida; y el Ayuntamiento enterado acuerda que la comision de Hacienda estudie la forma mas conveniente y la ponga en practica sin necesidad de nuevo acuerdo llevando á cabo el arriendo con las formalidades de subasta.

Así lo acordaron y



N. 0.992.732

ciento veintitres

Firmados J. J. J. de que yo el infrascripto Secretario
Certifico

Cesar

Juan Caballero

Y Agustin

Antonio Golpe Inter

Rdo

Genaro Reg

Constante

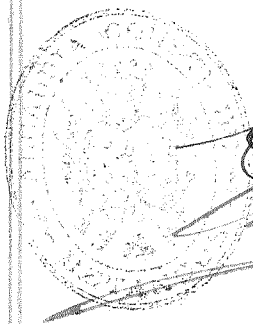
Manuel Castro

Don Manuel Castro Tres, Licenciado
en Derecho Civil y canónico y Secretario del Ilustre
Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: que a pesar de la con-
vocatoria especial librada en el día de ayer de confor-
midad con lo prescrito en el artículo ciento diez de la
vigente ley municipal, no pudo celebrarse sesión extraor-
dinaria en el día hoy por no haber concurrido a la hora
que al efecto en aquella se señalaba, número suficiente de
Señores Concejales para tomar acuerdo, pues solo asis-
tieron el Señor Alcalde presidente y los concejales Señores

Doms Pita, Cabaleiro Gonzalez, Golpe Estevez, Nu-
ñez Sobresal y Rodriguez Arez.

Y para que conste firmo la presente con el
visto bueno del Señor Alcalde. Betanzos once de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho



oyto pmo
El Alcalde.

Manuel Sanchez

Sesion supletoria celebrada en
12. de Diciembre de 1888.

Señores

Sanchez Samartín, Presidente

Doms Pita

Golpe Estevez.

Rodriguez Arez

Arez Mançeira

Cabaleiro Gonzalez.

En la sala capitular
de la casa consistorial
de la Ciudad de Be-
tanzos a doce dias del
mes de Diciembre año
de mil ochocientos ochen-
ta y ocho En virtud de
convocatoria especial li-
brada en el dia de ayer
de conformidad con el
articulo ciento sesenta
y en la forma prescrip-

ta por el ciento dos de la vigente ley municipal, se cons-
tituyeron en dicho local S. S. S. los Señores Concejales
del Muncipal Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen
se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Cesar Sanchez San Martin, con el fin de celebrar Sesion Supletoria de la ordinaria de diez del actual que no pudo tener efecto por no haber concurrido a ella suficiente numero de Señores Concejales; y así reunidos acordaron lo siguiente

Seyose el acta de la anterior, y fue aprobada

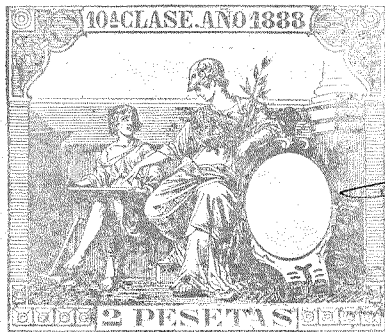
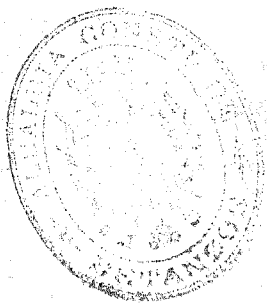
Seguidamente dió cuenta de una comunicacion de la Exma. Comision provincial de la Coruña, su fecha diez del corriente mes, participando haber acordado declarar recluta disponible con arreglo al artículo setenta y dos de la vigente ley de reemplazos al mozo Toré Maria Baquesa Parro numero treinta y tres de orden del alistamiento de este Distrito para el segundo reemplazo del año pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado

Se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Administrador de propiedades e impuestos de esta provincia, su fecha cuatro del actual, interesando que antes del quince ingrese este Ayuntamiento en las cajas del Tesoro el Segundo trimestre del cupo de consumos, pues en otro caso tendrá que proponer al Señor Delegado de Hacienda la adopcion de medida coercitiva contra la Corporacion; y esta enterada acuerda que antes de dicho día quince el Depositario de fondos de la misma ingrese la mayor cantidad posible por el indicado concepto en las cajas referidas.

Así mismo se dió cuenta de otra comunicacion del propio Señor Administrador de propiedades e impuestos, fecha once del actual, por la que

se sirve Transcribir el informe emitido por la misma Ad-
ministracion en el expediente instruido a instancia de Don
Serafín M. Vieitez de esta vecindad sobre concesion de
un Depósito Domestico de Sal; en cuyo informe despues
de consignar los hechos que del citado expediente resultan,
y de las consideraciones de derecho que por estenso constan
en el mismo, se propone que debe revocarse la providencia
dictada por esta Alcaldia en veij de Noviembre último,
y que se conceda al Señor Vieitez la autorizacion para
establecer el Depósito domestico que solicita; con la cual
proposicion se conformó el Ilustrisimo Señor Delegado
de Hacienda de esta provincia por providencia de su seno
del corriente; y el Ayuntamiento enterado, Considerando
notoriamente perjudicial para los intereses procomunales
la resolusion de que acaba de darse cuenta, y que con ella
se infrigen varias disposiciones del vigente Reglamento
provisional para la Administracion y cobranza del impuesto
de consumos, por unanimidad **Acuerda** alrarse
de la misma para ante quien correspondia, y que por los
Señores de la Comision de Hacienda de su seno, se redacte
el oportuno proyecto de recurso de apelacion, sometiendolo
luego a la aprobacion del Ayuntamiento. **Cambien**
acordó que consiguientemente a lo que en la misma se orde-
na se notifique inmediatamente dicha comunicacion al Don
Serafín M. Vieitez.

Cambien se dió cuenta de
una carta suscrita en cuatro del actual por el apoderado
del Ayuntamiento en la forma Don José A. Caama-
ño por la que se sirve remitir la carta de pago expedida
el mismo dia por la Depositaria de Fondos provinciales,
Señalada con el numero ocho cientos setenta y nueve de
orden y quinto del concepto, acreditativa de que el Deposita-
rio de este Municipio, por medio del referido Señor apode-



N. 0.992.735

ciento veintidós

rado ingresó en dicha Depositaria la cantidad de ochocientos noventa pesetas cuarenta y cuatro centimos, á cuenta del tercer plazo de moratoria concedida por la Corona. Diputación provincial á este Municipio para el pago de los diez cubiertos que con la misma tenía anteriores al año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, siendo respectivo el plazo indicado al ejercicio económico proximo pasado de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho; y manifestando al propio tiempo que la precitada suma es procedente de los intereses devengados por las inscripciones intransferibles de la renta del cuatro por ciento que corresponde á esta Municipalidad por los bienes de propios que se le enajenaron, así como á los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que representa, durante el primer trimestre del actual año económico, con deducción de los gastos de comisión de liquidación y cobro, corte de facturas, timbres móviles y demas á que era acreedor el referido Señor Chamano, cuyos ascendieron á veinte y ocho pesetas ochenta y dos centimos; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acuerda aprobar el insiguado pago, y que se proceda á su formalización expediendo al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del Depositario Don Vicente Bita con cargo al capítulo noveno, artículo sexto del presupuesto del año último á que corresponde el gasto. También acuerda que se formalice el ingreso de los ochocientos noventa pesetas cuarenta y cuatro centimos importe liquido de los intereses expresados, y que al intento se extiendan por el Depositario los siguientes cargámenes: Uno por valor de ochocientas pesetas cuarenta y cuatro centimos, importe liquido de

los intereses devengados por las inscripciones de propiedad, deducidas cinco pesetas diez y nueve centimos que proporcionalmente le corresponden a dicho capital por los referidos gastos de comision, con aplicacion al capitulo primero articulo segundo del presupuesto del corriente año economico; Otro con aplicacion al capitulo cuarto articulo primero del propio presupuesto por valor de seiscientos cincuenta y nueve pesetas veinte y cuatro centimos que con veinte y una pesetas treinta y cuatro centimos que a este capital corresponden por los enunciados gastos de comision hacen el total de seiscientas ochenta pesetas cincuenta y ocho centimos importe de los intereses devengados durante el trimestre expresado por las inscripciones de los establecimientos benéficos; y Otro con aplicacion al capitulo quinto articulo segundo del referido presupuesto por la suma de setenta pesetas sesenta y seis centimos, que con dos pesetas veinte y nueve centimos que asimismo corresponden a este capital por los gastos mencionados, componen un total de setenta y dos pesetas noventa y cinco centimos a que asciende el producto bruto del interés que durante el ante dicho trimestre de este año devengaron las inscripciones pertenecientes a los establecimientos de Instruccion pública, con cuyas deducciones o minoracion de ingresos queda tambien aprobado y formalizado el pago de las veinte y ocho pesetas ochenta y dos centimos a que en total ascendieron los gastos de comision y demas anteriormente expresados.

Y por último se dió cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos formada por el infrascripto Secretario Contador para satisfacer las atenciones del actual mes, importante quince mil setecientas setenta y nueve pesetas noventa y cinco centimos -

Así lo acuerdan y

Firma S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Cesar Camp

Ignacio Dant

Antonio Golpe Esteves

Agustin Reg. Torres

Constantino Arto

Fran. Caballero

Manuel Llanos

vno

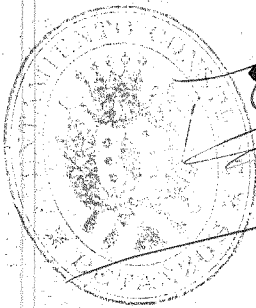
Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria, por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste, Firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Petoneros diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho

Manuel Llanos

vno Bmo

El Alcalde

Cesar Camp



Sesion supletoria celebrada el dia 19. de Diciembre 1888.

En la sala capitular de la Casa consisto-

Señores...

Sanchez San Martin, Presidente

Cabaleiro Curate

Fernando Lopez

Don Manuel

Rodriguez

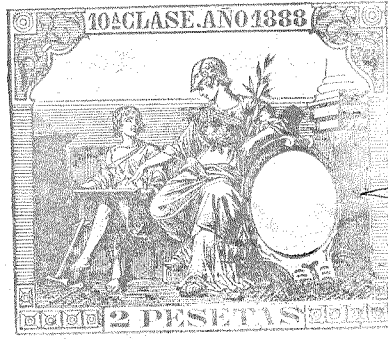
rial de la Ciudad de Betanzos a diez y nueve dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se designan en vir-

tud de la convocatoria especial librada en la forma que previene la vigente ley municipal, con el fin de celebrar sesion supletoria a la ordinaria que debió tener lugar el dia lunes diez y siete del actual, y acordar lo conducente sobre los puntos que dicha convocatoria abraza.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y ratificados los acuerdos en ella tomados.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Excmo. Señor Presidente de la comision provincial de la Coruña, fecha trece del corriente en el cual se manifiesta que habiendo justificado ante la misma este Ayuntamiento que el mozo del Plazuelo de mil ocho cientos ochenta y diez Juan Pero Espartinez numero treinta y uno ha fallecido, había acordado declararle excluido; y el Ayuntamiento acordó quedar un-

Cambien se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Señor Presidente su fecha trece del actual por la que manifiesta quedar enterada de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, que declaró subsistente la exencion otorgada en el año



último al moro de dicho Ayuntamiento y reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos Manuel Perez Rey numero cincuenta y siete de orden, el cual queda, en su consecuencia, en la situacion que determina el apartado segundo del artículo noventa y cinco de la vigente ley de reemplazos; y la Corporacion enterada. Recuerda Se una dicha comunicacion al expediente de su referencia.


Así bien se dió cuenta de otra comunicacion de la propia Comision provincial fechada en dicho dia trece del actual, en la que manifiesta, que el moro por este Distrito Bartolomé Otero Morquera numero cuarenta y tres del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos se presentó ante la misma en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro como de segunda revision, y resultando no haber dado mas talla que la de un metro quinientos milímetros se le destinó al Batallon Deposito correspondiente con arreglo al artículo ochenta y ocho de la ley; y como no se hubiere presentado a rectificar en la tercera o sea en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, dicho cuerpo provincial dispuso se instruya por esta Alcaldia al referido moro el oportuno expediente de proferido; y la Corporacion enterada acuerdo se guarde y cumpla cuanto en dicha comunicacion se ordena.

Iguualmente se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada de otra comunicacion de la referida comision provincial su fecha quince del presente mes por la que manifiesta que no habiendo dado mas talla ante este Ayuntamiento que la de un metro quinientos cuarenta milímetros, el moro por este Distrito Jose Prugia numero sesenta y tres del segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta

y cinco, dicha Comision provincial acordo declarar al mismo definitivamente excluido del Servicio militar.

Lo propio se dio cuenta de otro oficio de la repetida comision provincial su fecha quince del corriente en la que participa quedar enterada del fallo de este Ayuntamiento para el que declaro profugo al mozo Antonio Montoro Veade numero cincuenta y seis del recemplazo de mil ocho cientos ochenta y siete acordando a la vez que en cuanto el mismo sea habido, se remita a dicho cuerpo provincial acompañado de comisionado; y el Ayuntamiento enterado acuerda se guarde y cumpla lo dispuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico -

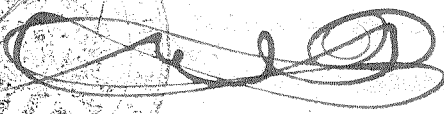


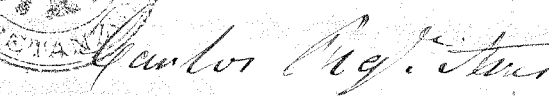
Constantino Sps


José Pinedo Luper





Manuel Cabalero

Carlos Mej. Sps


Manuel Pinedo Luper

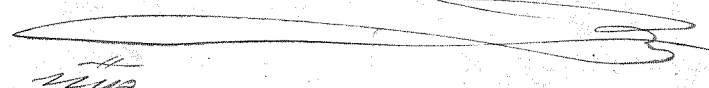



Certifico yo el infrascripto Secretario del Yunque Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido numero suficiente de señores concejales, no pudo celebrarse sesion ordinaria en el dia de hoy. Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petavros a veinte y cuatro de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y ocho

Nro Bro
El Alcalde.



Manuel Pinedo Luper





Sesion supletoria celebrada el dia 26 de Diciembre 1888.

Señores

Sanchez San Martin, Presidente

Pardo Lopez

Cabaleiro Bourate

Mrs Mancera

Rodriguez Mrs.

Vara Puz.

En la sala capitular de la casa comitonal de la Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma prescrita por los articulos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley mu-

nicipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martin, los Señores Concejales del Dto. Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no pudo tener efecto en veinte y cuatro del corriente mes por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

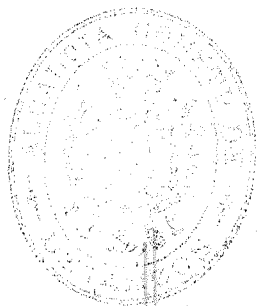
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia numero dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco su fecha veinte y uno del corriente en la cual ordena se incluya en el presupuesto adicional de este Municipio la cantidad de quince pesetas

mensuales para la venta de la casa Cuartel de la Guardia Civil por considerar de gran importancia la conservacion del Puerto de dicha fuerza en esta Ciudad, máxime cuando se reconoce en el informe pasado por esta Academia que dicha fuerza es necesaria para el sostenimiento del orden por cuanto segun en el mismo informe se le asegura háciéndose prescindir este Ayuntamiento de la Guardia Municipal; y la Corporacion enterada **Acuerda** guardar y cumplir lo que se ordena en dicha comunicacion, á cuyo fin (se dé cuenta, digo fase á la Comision de Hacienda de su seno para que al firmar el presupuesto adicional comprenda en el mismo el crédito necesario para el indicado objeto; todo sin perjuicio de lo que la Junta ó Asamblea Municipal tenga por conveniente resolver cuando se dicuta el mencionado presupuesto.

Cambien se dió cuenta de un recurso suscrito por Don Hipólito y Don Narciso Corrales Garcia en el que exponen, que considerando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veinte y seis de Noviembre, así como el decreto de la Academia de once del corriente, perjudicial, en conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno de la vigente ley Municipal, apelan de dicho acuerdo y decreto para ante el Señor Gobernador Civil de la provincia; y que mientras la Superioridad no resuelve, se suspenda la ejecucion del acuerdo citado con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento setenta de la predicha ley; y la Corporacion enterada **Acuerda** admitir la apelacion que se interpone para ante el Señor Gobernador Civil de la provincia, y no haber lugar á suspender la ejecucion de dicho acuerdo toda vez es de la competencia esclusiva del Ayuntamiento todo lo concerniente á conven-
torios segun la legislacion vigente

Se dió cuenta de una suscrita por



Manuel Martinez Mendez, maestro herrero, vecino de este pueblo, su fecha veinte y tres del actual, importante diez y seis pesetas ochenta y siete centimos a que ascienden los materiales y formales empleos y devengados en la recomposicion de las herramientas destinadas a la reparacion y limpieza de las calles y plazas publicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento en su vista acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo efecto se expido por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo tercero articulo tercero del presupuesto municipal en ejercicio.

El Señor Presidente dijo: que la situacion financiera del Municipio era en extremo precaria tanto que ni aun podian pagarse las atenciones mas urgentes: que esta situacion no podia prolongarse ni un solo dia sin hacerse el reparto general entre todos los vecinos de este término segun lo habia acordado la Junta o Asamblea municipal en la sesion celebrada el veinte y seis de Junio último; pero que antes creia necesario se arrendasen en subasta pública todos los arbitrios que el Ayuntamiento administra única manera de justificar el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, toda vez la opinion asegura que arrendando todos los arbitrios debe resultar ventajosa en favor del Distrito: que tiene completa evidencia de que la Administracion recauda todo lo que humanamente le es posible, pero que conocidas son de todos las causas de la baja que en la recaudacion de consumos se viene sufriendo, las cuales no esponeia por no molestar a la Corporacion, puesto

que estas las habia hecho presentes á los Ministerios de la Gobernacion y Hacienda, sin que hubiesen sido nunca atendidas las quejas justisimas para obtener rebaja en la exorbitante suma con que está contribuyendo este Municipio por el encabezamiento de censuras; que aun cuando comprende que el Arriendo es un repatorio para los vecinos que la Administracion, como se trataba de la creacion de un nuevo impuesto, importaba mucho al Ayuntamiento demostrar á sus Administradores por todos los medios la buena gestion administrativa de que están encargados y lo imprescindible que es tener que hacer el repartimiento por la cantidad que falta para cubrir el déficit en el corriente Año Economico; y por último que para dicho Arriendo estaba autorizado el Ayuntamiento por la Junta Municipal.

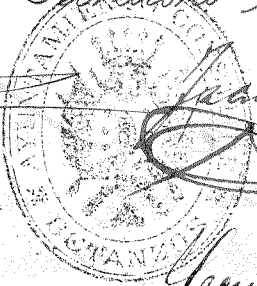
Con este motivo tomaron parte en el debate todos los Señores Concejales, haciendo las observaciones que tuvieron por conveniente acerca de la necesidad de arrendar los arbitrios, con cuya idea estuvieron conformes acordando por unanimidad se saque á arriendo por el segundo Semestre del Año economico que falta por cubrir, y los dos inmediatos años economicos de mil ocho-cientos ochenta y nueve á mil ocho-cientos noventa y de este á mil ocho-cientos noventa y uno, autorizando á la Comision de Hacienda y presupuestos, para que desde luego estudie y proyecte el pliego de condiciones y tipo bajo que ha de sacarse á subasta dicho impuesto, el recargo municipal establecido sobre el mismo y los demas Arbitrios municipales tambien establecidos sobre los puestos publicos, arrastres por el interior de la poblacion y demas extraordinarios, así como cualesquiera otros que estén ó autorice la Junta Municipal en su dia.

El Ayuntamiento se enteró de la circular de la Administracion de contribuciones de la

Comuña de diez y ocho del corriente, inserta en el Boletín Oficial número ciento cuarenta y tres, en la cual entre otras prevenciones encarga que los Intendamientos en donde existan Administraciones Subalternas de Hacienda nombren cuatro individuos de su seno para formar parte de las Juntas Auxiliares para la conservación del Anillamiento, formación del Apéndice al mismo y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en analogía con las comisiones de evaluación constituidas en las Capitales de provincia; y en su vista la Corporación **acordó** nombrar para formar parte de la Junta auxiliar para la conservación del anillamiento y formación del Apéndice al mismo, á los Señores Alcaldes Presidentes, Don Francisco Cavaleiro González, Don José Penedo López y Don Ignacio Díaz Pita, y que este nombramiento se ponga en conocimiento del Señor Administrador de la Subalterna de este partido, á los efectos que dicha circular previene

Así lo acuerdan y firman
 S. S. S. de que yo Secretario certifico =

~~Manuel~~ Juan Cavaleiro
 Constantino Ara
 José Penedo López
 Manuel Vazquez
 Manuel Ramirez



Sesion ordinaria celebrada en 31. de Diciembre de 1888.

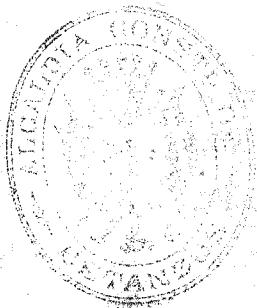
Señores
Sanchez Sarmatín, Presidente
Pinedo Lopez
Cabalcero Lourdes
Golpe Echeverri
Núñez Cordero
Aren Maguaca
Lorenzo de Cante.
Vera Pasa
Espinoza Sicalgo

En la sala capitular
de la casa Comunal
de la Ciudad de Betan-
zur a treinta y un días
del mes de Diciembre
año de mil ochocientos
ochenta y ocho. Reunidos
en dicho local bajo la
presidencia del Señor
Don Cesar Sanchez
Sarmatín, Alcalde
del Membre Ayunta-
miento de esta Ciudad,

S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al margen
se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el
día de hoy; así reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior,
fue aprobada

El Señor Alcalde expuso: Que
era necesario formar las listas electorales para compro-
misarios de Senadores de este distrito en cumplimiento
de lo preceptuado en el artículo veinte y cinco de la ley
electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos
setenta y siete, el cual fue leído íntegramente en alta voz
por mí el infrascripto Secretario de orden de dicho
Señor; y habiéndolo así acordado la Corporación, después
de examinar con toda minuciosidad y detencion los padro-
nes de vecinos y los repartimientos de las contribuciones direc-
tas de este Municipio que al efecto se hallaban sobre la



Mesa, procedió en el acto a confeccionar dichas listas, comprendiendo en ellas en primer término los quince señores Concejales de que actualmente se compone el Ayuntamiento por haber fallecido el que lo era Don Luciano Puceta Barral, y después los sesenta y cuatro mayores contribuyentes, siendo el primero Don Eugenio Naveira de la Riva y Don Antonio Yeiga Calvete el último, entre los cuales figuran también algunos de los señores Concejales indicados, y una vez terminadas acordaron aprobarlas y autorizarlas, como lo hicieron, y que desde hoy se espongan al público hasta el día veinte del próximo entrante mes de Enero inclusive, lo que se haga notorio a medio de bandos o edictos que en la forma ordinaria se fijen en los sitios de costumbre de este pueblo en cumplimiento y para los efectos del artículo veinte y seis de la ley anteriormente citada.

Se dio cuenta de una comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha veintidós de Octubre último por la cual se sirve participar que considerado surtas las razones aducidas por este Municipio y que por último constan en la sesión supletoria celebrada con carácter de ordinaria en día y mes de Septiembre anterior, y otras que el mismo conigna en dicha comunicación; se ha dignado acceder a que el repartimiento vecinal propuesto como ingreso en el capítulo diez artículo quinto del presupuesto de este Ayuntamiento, se lleve a efecto por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, quedando en tal concepto su valor. La modificación de aumento que el propio hizo con fecha siete del citado mes de Septiembre en el artículo tercero

del indicado capítulo; entendiéndose en favor dicha modificación
ser solo como una excepción especial y únicamente por este
caso. Con tal motivo adviértese se instruya desde luego y se le
remita para la tramitación correspondiente el expediente
que determina la Real Orden de diez de Agosto de mil
ochocientos setenta y ocho, a fin de obtener la aprobación
de los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta
Municipal de este distrito sobre especies de consumo, no
gravadas por el Tesoro. Y por último en cuanto a la apro-
bación del acuerdo adoptado por esta Municipalidad en
la sesión anteriormente citada, concierne a utilizar el
máximo de recargo que para atenciones municipales cor-
responde la ley de Alcoholes de veinte y seis de Junio próximo
pasado, asimismo manifiesta acuerdo no haber lugar a ello, y
hasta tanto sea conocida la base que por consecuencia de la
dicha ley tiene que sufrir el actual cupo de consumos,
puesto que de lo contrario resultarían dichos líquidos grava-
dos por dos conceptos injustificadamente.

Luego por el Señor Alcalde se espuso: que conside-
rando gravemente perjudicial para los intereses de la Municipa-
lidad la resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de la
provincia relativa al impuesto sobre Alcoholes y demás líquidos
espirituosos, que no fuere obedecida mas que a una torcida inter-
pretación del Acuerdo tomado por este Ayuntamiento, pues
no habiendo estado ni un solo día en suspenso por ninguna
orden superior, si no que continua vigente la ley de veinte y seis
de Junio citada, que derogó el reglamento de diez y seis de Ju-
nio de mil ochocientos ochenta y cinco, no ofrece duda, en un con-
cepto al menos, procede que dicha superior Autoridad autorice
la cobranza del recargo sobre Alcoholes, Aguardientes, licores y
demás líquidos espirituosos en la forma que la referida ley
establece, o en otro caso para la esacción del impuesto y recargo
sobre los líquidos mencionados, según estaban establecidos por
el reglamento que queda expresado, y que en este sentido oficio
con el indicado Señor Gobernador Civil en veinte y nueve

del actual; y la Corporacion **Acuerda** que sea enterada de la comunicacion de que acaba de darse cuenta y aprobar lo hecho por el Señor Alcalde en cuanto á lo que dirigió al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en solicitud de que autorizase la cobranza del recargo sobre Alcohols y demás liquidos expresados, ya sea en la forma establecida por la ley de veinte y seis de Junio último, ya por el reglamento de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco

Tambien se manifestó por el Señor Alcalde, haberse pagado la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesetas diez y siete centimos en la Depositionaria de Juro del presupuesto de esta provincia, á cuenta del primer trimestre del segundo plazo de moratoria concedida por la Diferencia provincial á este Municipio para satisfacer los descubiertos que con la misma tenia, cuyo plazo correspondes al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y siete, segun carta de pago numero novecientos seis de orden y sesenta del concepto, expedida por dicha Dependencia en quince del corriente; y la Corporacion enterada **Acuerda** aprobar dicho pago y que se proceda á su formalizacion, expresiendose al efecto por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo doce artículo primero del presupuesto del año último, á fin de que pueda reintegrarse de dicha suma el depositario de la misma, á fuerza de quien aparece librada la expresada carta de pago.

Con presencia de los libros de contabilidad que lleva el infrascripto Secretario - Contador se dió cuenta de los ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto municipal y del especial de la carcel del partido correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, durante su ejercicio ordinario y los seis

meses de ampliacion que terminan hoy; de cuyos libros resulta que lo ingresado por cuenta del presupuesto municipal exclusivamente ascendió á ciento cuarenta y seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos y á once mil quinientas diez y nueve pesetas cincuenta y cinco centimos los efectuados por cuenta del presupuesto de la cárcel del partido, importando ambas partidas en una ciento cincuenta y siete mil setecientas noventa y tres pesetas ochenta y nueve centimos; que los pagos se elevaron á ciento cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas diez centimos á saber: por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento exclusivamente, ciento cuarenta y seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, igual á los ingresos, y las diez mil diez pesetas setenta y seis centimos restantes por cuenta del presupuesto carcelario; y que las mil quinientas ocho pesetas setenta y nueve centimos existentes en caja por cuenta del presupuesto del referido año pertenecen única y exclusivamente al especial de la cárcel del partido; y el Ayuntamiento enterado con la debicion y inincurridas devida de todos y cada uno de los asientos verificados en los repetidos libros, así en cuanto á los ciento quince cargámenes en que están representados los ingresos, veinte de los cuales pertenecen á fondos carcelarios, como á los doscientos siete libramientos que justifican los pagos, de los que treinta y dos corresponden tambien á fondos carcelarios; considerando que á las contribuciones recaudadas se les dió ingreso con aplicacion á los capítulos y artículos correspondientes de los respectivos presupuestos; y que los pagos hechos fueron para atenciones previstas en presupuesto, excepcion hecha de las mil cuatrocientas veinte y siete pesetas noventa y siete centimos satisfecha por cuenta y con cargo al capítulo de Improvistos; Considerando que muchos de dichos pagos han sido acordados por la Corporacion al aprobar las cuentas presentadas por los respectivos perceptores, y que todos se hicieron dentro de las consignaciones del mencionado presupuesto.

Por unanimidad acordó que



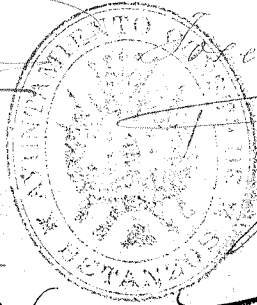
dár entorasa de los ingresos realizados y aprobar los pagos hecho por cuenta de los repetidos presupuestos del año económico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho segun detalladamente constan unos y otros de los libros de contabilidad al comienzo citados que se hallan sobre la mesa.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firman s. s. s. de que yo Secretario Certifico =

Ulises P. [Signature] José Penedo Lopez

Antonio Gulpe Esteva

Juan Cabalero



Constantino [Signature]

[Signature]

Andres Espinosa

Juan [Signature]

Juan P. Lorenzo

Manuel [Signature]

[Signature]